



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 373 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 17/08/2023
Fin audiencia: 10:20 a.m. del 17/08/2023

Clase de proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Nieves María Ramírez Paz
Vinculada: Erika Marina Ramírez Ledezma
Demandado: Herederos Indeterminados de Henry Ramírez Ledezma
Radicación: 7600131100062021-00269-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Nieves María Ramírez Paz
Apoderada Judicial: Maritza Suarez Niño
Vinculada: Erika Marina Ramírez Ledezma
Apoderado Judicial: Juan David Botero Silva
Curador Ad-Litem: Saulo Valderrama Bedoya
Testigo: Sandra Paola Garrido Cuero
Testigo: Luis Alberto Marulanda

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Interrogatorio
5. Etapa Instrucción
6. Fijación Hechos del Litigio
7. Control de Legalidad
8. Alegaciones Finales
9. **Sentencia No 150**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la unión marital de hecho entre NIEVES MARIA RAMIREZ PAZ y HENRY RAMIREZ LEDEZMA, desde el 31 de enero de 2016 hasta el 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO. DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes entre los señores NIEVES MARIA RAMIREZ PAZ y HENRY RAMIREZ LEDEZMA, desde el 31 de enero de 2016 hasta el 01 de febrero de 2021.

TERCERO. Sin lugar a condenar en costas procesales por lo expuesto en esta providencia.

CUARTO. EXPIDIR copia del acta correspondiente a esta audiencia pública, en igual sentido por la secretaria del Despacho, compártase el vínculo que permitirá a los interesados descargar la grabación de la misma.

QUINTO. Cumplido lo anterior, procédase con el archivo luego de realizadas las anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98896bda57770adb1c5684064f5d68f2cdd24b35770ce4c87ce911e182b8f294**

Documento generado en 17/08/2023 01:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>